

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 28 de abril de 2014 No. 44 Tomo CCXCIX

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat) para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA MINISTERIO CRISTO A LAS NACIONES.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los Estatutos de la Fundación denominada "FUNDACIÓN CORAZONES LIBRES", que puede abreviarse FUNCOLI.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

RESOLUCIÓN 01-27-2013

Página 3

RESOLUCIÓN 06-27-2013

Página 3

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-7-2014

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página	7
- Líneas de Transporte	Página	7
- Disolución de Sociedad	Página	7
- Registro de Marcas	Página	7
- Títulos Supletorios	Página	11
- Edictos	Página	12
- Remates	Página	17
- Constituciones de Sociedad	Página	21
- Modificaciones de Sociedad	Página	22
- Convocatorias	Página	16, 23

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat) para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 144-2014

Guatemala, 14 de abril de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), solicitó autorización a una ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de esa entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce, con el propósito de financiar principalmente las acciones promocionales para el posicionamiento de Guatemala en los mercados nacionales y cubrir gastos de alimentación, hospedaje y boletos aéreos en los eventos a realizarse por parte de la División de Mercadeo del Inguat;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, establecen que las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas, se realizarán por medio de acuerdo gubernativo cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **160** de fecha **28 MAR. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **78** de fecha **31/03/2014**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 41 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat) para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce, en la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q24,900,000)**, originados por concepto de:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			Quetzales
Código	Denominación		
TOTAL:			24,900,000
10	INGRESOS TRIBUTARIOS		4,600,000
2	Impuestos Indirectos		4,600,000
	90 Otros impuestos indirectos		4,600,000
	91 Impuestos varios indirectos		4,600,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		20,300,000
1	Disminución de Disponibilidades		20,300,000
	10 Disminución de caja y bancos		20,300,000
RESUMEN			
TOTAL			Q24,900,000
INGRESOS CORRIENTES			Q4,600,000
FUENTES FINANCIERAS			Q20,300,000

Artículo 2. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat) para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce, en la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q24,900,000)**, distribuida en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE			Quetzales
Código	Denominación		
TOTAL:			24,900,000
01	Actividades Centrales		137,250
12	Apoyo al Incremento de la Competitividad		24,762,750
PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO			
Código	Denominación		Quetzales
TOTAL:			24,900,000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**24,900,000**

1	SERVICIOS NO PERSONALES	24,837,750
121	Divulgación e información	23,000,000
141	Transporte de personas	300,000
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	75,000
196	Servicios de atención y protocolo	1,462,750
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62,250
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	62,250

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Quetzales</u>
TOTAL:		24,900,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	1,900,000
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	4,600,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	18,400,000

Artículo 3. Las autoridades del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

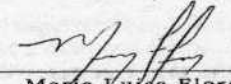
COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA




Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargado del Despacho

María Luisa Flores
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN
Y COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO




Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA